



**El Campello**

Ajuntament

## DECRETO

**ASUNTO: Inicio expediente de contratación. Contrato Obra de AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 7 ZONAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO. Expte 124-5259/2018. (D255-18).**

Vista el informe de necesidad/memoria técnica del Area de Servicios Públicos de fecha 19/12/2017 y Proyecto Técnico elaborado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Catalina García Pastor y el Ingeniero Industrial, Manuel Ruiz Ortega, con informe de supervisión municipal favorable de fecha 16/10/2018 y 19/10/2018, para adjudicar un contrato de obra de AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 7 ZONAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO. Dicho proyecto consta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento desde el 11/10/2018 para su consulta y efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en la citada memoria técnica, es necesario su ejecución dado que *“Las obras objeto del presente proyecto entran dentro de un plan de modernización de los servicios públicos del Ayuntamiento de Campello, donde se consigue alcanzar los siguientes objetivos:*

- 1.- Conseguir una mayor eficiencia energética de la instalación.*
- 2.- Conseguir que la presente inversión conlleve una reducción importante en los gastos de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento.*
- 3.- Alargar la vida útil de la instalación, en más de 5 años.*
- 4.- Dotar de este servicio a la urbanización Venta Lanuza, que en la actualidad se encuentra sin alumbrado en los viales.”*

El presupuesto tipo de la obra asciende a la cantidad de **750.000 € (IVA incluido)** y con un plazo de ejecución de 6 meses.

En lo referente a la consignación presupuestaria: consta en el expediente consignación presupuestaria en la partida 11.16500.60901 (“Ampliación y mejora de alumbrado Plan Vertebrada”).

Dicha obra se financia de la siguiente forma:



## El Campello

Ajuntament

- Subvención de la Excma Diputación Provincial de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles 2018 por importe de 576.021,75 euros.( Dicha subvención se refiere al 75 % de la suma del importe de la obra: 750.000,00 euros más el importe de honorarios de redacción del proyecto: 18.029 euros)
- Financiación municipal: resto.

De conformidad con la Disposición adicional decimosesta. Inversión financieramente sostenible del TRLHLL: esta obra se entiende como inversión financieramente sostenible al cumplirse los requisitos previstos en dicho precepto, conforme el Informe de Intervención de fecha 19 de octubre de 2018. Consta en el expediente la correspondiente Memoria económica prevista en el apartado 6º de dicha DA16ª suscrita por el Alcalde Presidente, de fecha 17 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

Teniendo en cuenta que, según se establece en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, el Alcalde es el órgano de contratación competente:

*..1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus*



**El Campello**

Ajuntament

*anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. “*

**Por todo lo anterior RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la contratación de la obra de **AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 7 ZONAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO**, de acuerdo con las necesidades expuestas y mencionadas anteriormente, desde el Área Municipal de Servicios Públicos, como Área interesada en la contratación del servicio, el cual se tramitará el cual se tramitará por **procedimiento abierto** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y tramitación **ordinaria** al objeto de promover la máxima concurrencia, ya que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta calidad precio.

**SEGUNDO.-** Por parte del Servicio de Contratación se realizará los Pliegos de Cláusulas Administrativas así como el seguimiento para la adjudicación de dicho contrato, incorporando al expediente la respectiva documentación que le remita el Área de **SERVICIOS PUBLICOS** y pliego de cláusulas administrativas particulares que registrará el contrato.

**TERCERO.-** De acuerdo con el art. 1 del RD Ley 1/2018 de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas:

“En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019. “



**El Campello**  
Ajuntament

El Campello, a

El Alcalde  
D. Benjamí Soler Palomares

El Secretario Accidental  
D. Raimundo Panea Abad